



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 65906

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la acción de tutela de primera instancia instaurada por **GUILLERMO PABLO MENESES NÚÑEZ Y NIEVES MARÍA ARGEL LERMA QUIENES ACTÚAN EN NOMBRE PROPIO Y EN EPRESENTACIÓN DE SU HIJA MENOR DE EDAD K.K.K.K. Y GRISELIS MENESES ARGEL** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA Y OTRO**, con el radicado Interno No. **65906**, dispuso: “1-. *Correr traslado de la presente diligencia a las accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.* 2-. *Vincular a la presente actuación a las empresas Serrano y Silva Construcciones SAS, Vargas Gutiérrez Construcciones SAS V.G. Construcciones Vargas, así como a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso con radicado número 2021-00037-00/01, así como a los demás implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.* 3-. *Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, remitan copia digitalizada del proceso que origina la queja de amparo.* 4-. *Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.* 5.- *Se reconoce al doctor Juan José Pinto Arciniegas, identificado con tarjeta profesional 89.659 del CSJ, como apoderado de la parte accionante de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.* 6.- *Por Secretaría de la Sala háganse las respectivas modificaciones en el sistema de gestión, en lo relacionado con el nombre de la accionante.* 7. *Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.”*, por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **DEIVER YEISINIO MENESES ANGEL, KAREN DANIELA MENESES ANGEL, a LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO CON RADICADO No. 2021-00037-00/01**, y a las demás **PERSONAS e INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 23 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.

Vence: El 23 de febrero de 2022 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

FANNY ESPERANZA VELÁSQUEZ CAMACHO
Secretaría Sala de Casación Laboral